



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con veintisiete minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-447/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Diego Alejandro Villanueva González, en su carácter de representante del Partido Morena ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, así como de Juan Carlos Loera de la Rosa, en contra de los ciudadanos responsables de las páginas electrónicas y portales “Proyecto de Cambio”, “Dilo Con Huevos”, “La Voz del Estado Grande”, “Botanero Express”, “Esto es Morena”, “Universal Noticias”, “L Voz de los Juarenses”, “Guruchuirer”, “El Potrero Noticias”, “Cuu Noticias”, “Norte Digital”, “Chihuahua Noticias”, “Reporte Juárez”, “Chihuahua es Política”, Noticias ZMG”, “Es Juárez”, “Lizzi Gotti”, “Gurú Político”, “Yaya” y “Reidez el Mendoza”, así como de María Eugenia Campos Galván y los partidos políticos, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la presunta comisión de conductas que, a su juicio, pudieran constituir actos violatorios a las normas en materia de propaganda política o electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-447/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA Y JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA. DENUNCIADOS: CIUDADANOS RESPONSABLES DE LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS Y PORTALES “PROYECTO DE CAMBIO” Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORARON: VANESSA ALEJANDRA MENA GARCÍA Y YESSICA MARIANA MORENO RIVERA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. NOTÍFQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General